



RESOLUCIÓN PR N° 066/2025

Asunción, 04 de febrero de 2025

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE CLINKER” – AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2025 – CONTRATO ABIERTO. ID N° 460.360.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 05 /2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 04 de febrero de 2025, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° /2024 referente al proceso de Contratación Vía Excepción con Difusión Previa N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE CLINKER” – AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2025 – CONTRATO ABIERTO. ID N° 460.360; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 023/2025 de fecha 16 de enero 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 03/2024 expresa que el día 04 de febrero de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 01/2025. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas, del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 4. Método de Evaluación, basado únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por el TOTAL, en la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas MONTE ALEGRE S.A. y DISEAS INC de Víctor Vallovera Martínez, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de la firma MONTE ALEGRE S.A. en la presentación de la documentación de carácter sustancial.-

Que, de acuerdo a la verificación de la documentación básica de carácter sustancial realizada por la Asesoría Legal, se constató que la firma DISEAS INC de Víctor Vallovera Martínez, no presentó el formulario de oferta, conforme a lo establecido en el PBC- ADENDA N° 1. Por lo tanto, siendo un documento de carácter sustancial en virtud a lo establecido en el Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/03 “De Contrataciones Públicas”. Artículo 79. Documentos sustanciales inc. a) “El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados”; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 78, “Conformidad de la oferta con las bases de la contratación”. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: Inciso c) “De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales”, la oferta de la firma DISEAS INC de Víctor Vallovera Martínez, ha sido DESCALIFICADA.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma MONTE ALEGRE S.A. en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2, y 2.1.3: “...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación” se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Experiencia, y Capacidad Técnica, verificándose que la firma MONTE ALEGRE S.A. cumple con estos requisitos técnicos.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad, cumpliendo la misma con dichos ratios, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-



RESOLUCIÓN PR N° 066/2025

HOJA N° 2

UOC

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios de la firma MONTE ALEGRE S.A.

Que, habiéndose sustanciado el presente proceso “Ad Referéndum”, en la modalidad de Contrato Abierto, a través de la Carta Interna CEO N° 01/2025 de fecha 03/02/2025, se solicitó informe a la Gerencia Financiera/Unidad de Presupuesto. Por Memorando DP N° 001/2024 de fecha 04/02/2025, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera informó sobre las previsiones presupuestarias requeridas: “...al efecto de dar continuidad al proceso se informa a esa Coordinación el saldo disponible a ser utilizado para las adquisiciones por monto máximo de Gs. 32.880.000.000 en el Grupo de Gasto 420- Minerales de Villeta”.-

Que, el Art. 385° del Anexo “A” del Decreto Reglamentario N° 3248/2025 que reglamenta la Ley 7804/2024 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, Procedimiento. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria establece: “La adjudicación de los procedimientos de contratación realizados con carácter Ad Referéndum, deberá comunicarse a la DNCP y previa verificación conforme a la reglamentación vigente podrá ser difundida a través del SICP, sin embargo, para la emisión del Código de Contratación deberá presentarse indefectiblemente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP); por lo tanto la firma del contrato estará supeditada a la emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria.”

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a los criterios de adjudicación del PBC y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a la firma MONTE ALEGRE S.A. con RUC N° 80023892-3, al precio unitario de Guaraníes un millón noventa y seis mil (G 1.096.000.-) IVA incluido por tonelada en la modalidad de contrato abierto, puesto que cumple con todos los requisitos exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, por Carta Interna UOC N° 05/2025 de fecha 04 de febrero de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

Que, por Resolución PR N° 053/2025 de fecha 03 de enero de 2025, se designa al Lic. Luis Alberto Ayala Delgado, como Encargado de Despacho de la Presidencia de la Institución, mientras dure la ausencia del titular del cargo.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

Art. 1° Adjudicar el proceso de Contratación Vía Excepción con Difusión Previa N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE CLINKER” – AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2025 – CONTRATO ABIERTO. ID N° 460.360, a la firma MONTE ALEGRE S.A. con RUC N° 80023892-3, al precio unitario de Guaraníes un millón noventa y seis mil (G 1.096.000.-) IVA incluido por tonelada, conforme al siguiente detalle:---

Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Precio Unitario G (IVA Incluido)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo G (IVA Incluido)	Monto Máximo G (IVA Incluido)	OG
Contrato Abierto por cantidad								
1	Clinker	Toneladas	1.096.000.-	15.000 tn (+-10%)	30.000 tn (+-10%)	16.440.000.000.-	32.880.000.000.-	420

R

...



RESOLUCIÓN PR N° 066 /2025

HOJA N° 3

UOC

Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

Art. 3° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Gerencia Financiera, las gestiones que correspondan para la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria previo a la suscripción del contrato, así como las gestiones ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del Código de Contratación correspondiente una vez suscrito el contrato respectivo.-----

Art. 4° Confirmar al Ing. Oscar Enrique García Mazacotte, Director de la Unidad de Logística del CIP Villeta, como Administrador de Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-----

Art. 5° Encomendar a la Asesoría Legal de la Institución, los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----



ABG. BERENICE SAVORGNIAN
Secretaría General

LIC. LUIS ALBERTO AYALA DELGADO
Encargado de Despacho de la Presidencia - Res. PR N° 053/2025

PRESIDENCIA